EL ALCALDE DE SAN LUIS - ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

No existe personal suficiente en la planta de cargos de la administración municipal de SAN LUIS – Antioquia, para realizar las actividades de **PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS PRINCIPIOS DE DIGNIDAD, OPORTUNIDAD, CALIDAD Y ENFOQUE DIFERENCIAL, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXEQUIALES REQUERIDOS CUANDO ESTOS SEAN AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Por lo tanto, se hace necesario suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con personal idóneo para que ejecute las siguientes actividades:

1. Prestar los servicios funerarios de manera oportuna, continua y eficiente, de conformidad con los requerimientos efectuados por la entidad contratante.
2. Atender las solicitudes de servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Realizar el traslado del cuerpo desde el lugar del fallecimiento o desde el centro asistencial hasta la funeraria o el lugar de destino autorizado, cuando sea requerido.
4. Efectuar la preparación, conservación y acondicionamiento del cuerpo, conforme a la normatividad sanitaria vigente y a los protocolos técnicos aplicables.
5. Suministrar el ataúd con las especificaciones técnicas necesarias.
6. Facilitar la sala de velación, cuando sea requerida por la familia o autorizada por la entidad, incluyendo los elementos básicos para la prestación del servicio.
7. Coordinar y realizar los trámites administrativos y operativos necesarios para la prestación integral del servicio funerario, de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Prestar el servicio de transporte fúnebre desde la sala de velación hasta el cementerio o crematorio, según corresponda.
9. Garantizar la prestación del servicio de inhumación o cremación, conforme a la decisión de los familiares, la disponibilidad del servicio y las disposiciones legales aplicables.
10. Suministrar los implementos, equipos, personal y recursos logísticos necesarios para la correcta ejecución de cada servicio funerario.
11. Garantizar que el personal encargado de la prestación del servicio mantenga un trato digno, respetuoso, humanitario y confidencial hacia los familiares de la persona fallecida.
12. Cumplir con las disposiciones sanitarias, ambientales, laborales y de seguridad y salud en el trabajo que regulan la prestación de los servicios funerarios.
13. Presentar a la supervisión del contrato los soportes de cada servicio prestado, incluyendo la autorización expedida por la entidad, acta o constancia de prestación del servicio, certificación de inhumación o cremación, cuando aplique, y demás documentos que se requieran para el trámite del pago.
14. Mantener disponibilidad operativa permanente para atender los requerimientos formulados por la entidad durante la ejecución del contrato.

15. Informar oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar la prestación del servicio o el cumplimiento del objeto contractual.
16. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y atender los requerimientos relacionados con la correcta ejecución contractual.
17. Garantizar la confidencialidad y el adecuado tratamiento de la información personal de los beneficiarios, de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales.
18. Rendir los informes que solicite la entidad contratante sobre la ejecución del contrato y el número de servicios prestados.
19. Cumplir con todas las obligaciones legales, tributarias, laborales, de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del contrato.
20. Ejecutar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y aquellas que, sin estar expresamente previstas, sean inherentes a la adecuada prestación de los servicios funerarios.

Lo anterior con base en lo establecido en el Decreto 1737 de Agosto de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h. La persona seleccionada deberá tener la experiencia relacionada con el objeto a desarrollar y posee el perfil adecuado.

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde